

REF.:

Imparte instrucciones sobre el cierre de transacciones bursátiles ante difusion de hechos esenciales.

SANTIAGO, 13 ENE 2005

## OFICIO CIRCULAR Nº 272

## Para todas las bolsas de valores del país

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y con el objeto de lograr una eficiente recepción y difusión de los hechos esenciales que remiten a esta Superintendencia las entidades fiscalizadas, con fecha 13 de enero de 2005 procedió a dictar la Circular N° 1.737, en la que se les instruye para que remitan a este Servicio electrónicamente los hechos esenciales indicados en los artículos 9° y 10°, incisos primero y segundo, de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

El procedimiento antes señalado, a su vez, permitirá a este Organismo Fiscalizador transmitir en Ilnea dicha información a los distintos centros bursátiles, los que deberán difundir de forma inmediata a través de sus sistemas, a lo menos la información referida a los emisores de valores listados en ellas, a fin de lograr una oportuna difusión de ésta entre operadores y público inversionista.

Complementario a lo anterior, esta Superintendencia viene a instruir a las bolsas de valores del país para que incorporen los cambios necesarios en su reglamentación interna y sistemas de transacción, de modo que cada vez que reciban un hecho esencial de un emisor a través del procedimiento señalado en este Oficio Circular, difieran por un lapso de a lo menos un minuto, el calce de operaciones sobre los valores del emisor que informó el hecho.

Con todo, el período y procesamiento que al efecto adopten las bolsas de valores, deberá permitir que ellas puedan evaluar si la información recibida, dadas sus características, complejidad y relevancia, necesita un mayor tiempo de difusión previo al cierre de negocios, en cuyo caso la cotización de los valores del respectivo emisor deberá ser suspendida por un periodo superior.

Las modificaciones aquí requeridas deberán ser presentadas a esta Superintendencia para su aprobación, dentro del plazo de 10 días hábiles contados de la fecha de emisión de este oficio circular.

ALEJANDRO FERRE